

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, junto a despacho comisorio radicado por el Inspector Urbano de Policía de Palmira, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

7 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 62

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00521-00

Palmira, Valle del Cauca, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el Inspector de Policía Urbana de Palmira aportó el despacho comisorio Nro. 014 del 27 de octubre de 2020, librado por esta Oficina judicial a fin de materializar el embargo decretado sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, se agregará al expediente para los efectos consagrados en el inciso 2º del artículo 40 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- AGRÉGUESE al presente proceso el anterior comisorio diligenciado, conforme a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1395ed157b9a26bfce4099d7074926cad212767398d433c080d65865ba80052

Documento generado en 07/04/2021 02:17:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>